

RESOLUCIÓN No. TH - 000041 de 27 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. TH - 000039 de 27 de marzo de 2026"

Página 1 de 4

LA ASESORA RESPONSABLE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y normativas establecidas en el Decreto No. 1072 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 y en especial las delegadas en el artículo 14 de la Resolución No. DG - 00069 del 31 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, establece que:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el artículo 2.2.5.2.2, del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1 del Decreto 770 de 2021, disponen:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

8. Descanso compensado."

Que, el artículo 2.2.5.3.3. del referido Decreto, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que, por su parte los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 de la norma ibidem, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, frente al encargo de funciones, indica:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

(...)

RESOLUCIÓN No. TH - 000041 de 27 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. TH - 000039 de 27 de marzo de 2026"

Página 2 de 4

ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. *El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que mediante radicado No. 3-2026-02020 el día 10 de marzo de 2026, la Subdirección de Prestaciones Económicas solicitó formalmente al Área de Talento Humano que proceda a realizar el encargo de funciones a la servidora pública **LINA MARÍA ARBOLEDA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.401.728, quien actualmente es titular del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Área de Cesantías del FONCEP, por el período comprendido entre el 6 y 8 de abril de 2026, el cual fue otorgado mediante la Resolución No. TH 000033 del 25 de marzo de 2026.

Que, por necesidades del servicio, a la servidora pública **LINA MARÍA ARBOLEDA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.401.728, le fue concedido el disfrute del descanso remunerado mediante la Resolución No. TH - 000038 de 27 de marzo de 2026, los días 7, 8 y 9 de abril, en consecuencia, mediante Radicado No. 1-2026-07250, se informó que se modifique la asignación del encargo así:

Encargar el día 6 de abril, a la Servidora **LINA MARÍA ARBOLEDA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.401.728 y para los días 7 y 8 de abril a la Servidora pública **ANA CECILIA SOLER ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.665.925, quien desempeña el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Área de Cesantías del FONCEP.

Que mediante la Resolución No. TH-000039 del 27 de marzo de 2026, se aclara y modifica la Resolución No. TH - 000038 del 27 de marzo de 2026, en su artículo primero encargando de las funciones del empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 04, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Área de Cesantías, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a la servidora pública LINA MARÍA ARBOLEDA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.401.728, quien actualmente es titular del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Área de Cesantías, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, el día 6 de abril de 2026 y los días 7 y 8 de abril de 2026, a la Servidora pública ANA CECILIA SOLER ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.665.925, quien desempeña el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Área de Cesantías del FONCEP, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

Que, al verificar el citado Acto Administrativo, se evidenció que por error involuntario de digitación se referenció mal el numero de la resolución a modificar en su epígrafe y artículo primero, siendo el correcto la **Resolución No. TH - 000033 del 25 de marzo de 2026**.

Que, el referido error no afecta el fondo de lo ordenado a través de la Resolución No. TH - 000039 de 27 de marzo de 2026; sin embargo, se hace necesario efectuar la corrección respecto al número de resolución, para todos los efectos a que haya lugar, dando así precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con las normas legales procedimentales.

Que, por su parte, el artículo 45 de la Ley 45 de 2011, establece:

"ARTICULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. TH - 000041 de 27 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. TH - 000039 de 27 de marzo de 2026"

Página 3 de 4

dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en mención, razón por la cual conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, que permite a la administración revisar sus propios actos administrativos, se procede a efectuar la respectiva corrección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el epígrafe de la Resolución No. TH - 000039 de 27 de marzo de 2026, así:

"Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución No. TH - 000033 de 25 de marzo de 2026."

ARTÍCULO SEGUNDO. CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. TH - 000039 de 27 de marzo de 2026, así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar y modificar el artículo primero de la Resolución No. TH - 000033 de 25 de marzo de 2026, el cual quedará así:"

ARTÍCULO TERCERO Las demás disposiciones de la Resolución No. TH - 000039 de 27 de marzo de 2026, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo hace parte integral de la Resolución No. TH - 000039 de 27 de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 27 de marzo de 2026

Firmado Electrónicamente
por LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS
Fecha: 2026-03-27 22:25

4ad2cfa43291ccd6689ecb8a3e243bf9a6c39ce095355fdff670784563f7231a

LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS
Responsable Área
Área de Talento Humano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. TH - 000041 de 27 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. TH - 000039 de 27 de marzo de 2026"

Página 4 de 4

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Asesora	Área de Talento Humano	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	